



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: MARICELA MARTINEZ VERGEL

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2014-00659-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido físicamente y sin digitalizar por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 12 de agosto de 2.021, en el que se observa que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 21 de octubre de 2.020 declaró desierto el Recurso de Casación interpuesto por la parte demandada. Así mismo se observa que la Sala Tercera de Decisión Laboral de ese Tribunal el 23 de mayo de 2.018 confirmó en su totalidad la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de junio de 2.017, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente ya se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendada 23 de mayo de 2.018, por medio de la cual confirmó la sentencia condenatoria de fecha 20 de junio de 2.017, proferida por este Juzgado, e impuso costas en segunda instancia a cargo de la demandada. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la parte demandada, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2014-00659-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 01 Mes 08 Año 2022
Notificado por el Estado N° 099
La Providencia de fecha Día 28 Mes 07 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**